

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ

INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS

5149

Bases reguladoras y convocatoria de ayudas económicas para cursar estudios de ciclos formativos de formación profesional básica, grado medio o grado superior de formación profesional del sistema educativo – curso académico 2022/2023 del Instituto Municipal de Educación y Bibliotecas de Calvià

El Consejo Rector del IMEB aprobó el día 25 de mayo de 2022, las BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA CURSAR ESTUDIOS DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, GRADO MEDIO O GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO – CURSO ACADÉMICO 2022/2023 del Instituto Municipal de Educación y Bibliotecas de Calvià de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publican las bases reguladoras que la rigen.

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA CURSAR ESTUDIOS DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, GRADO MEDIO O GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO – CURSO ACADÉMICO 2022/2023

Desde el Ajuntament de Calvià, a través del Instituto Municipal de Educación y Bibliotecas de Calvià, se quiere facilitar el acceso y continuidad de estudios de ciclos formativos. Para ello se convocan las presentes ayudas económicas.

Artículo 1. Objeto y finalidad de las bases y convocatoria

Estas bases tienen por objeto estructurar y establecer los criterios y procedimientos para la concesión de ayudas por parte del Instituto Municipal de Educación y Bibliotecas de Calvià (en adelante IMEB) en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, en las condiciones que se establecen en los siguientes artículos.

La finalidad de estas ayudas es la de contribuir a sufragar gastos para fomentar la realización de estudios de ciclos formativos entre los ciudadanos del municipio de Calvià.

Artículo 2. Carácter de las becas

Las ayudas de esta convocatoria tienen carácter de máximos, carácter voluntario y temporal, no son invocables como precedente y no se puede exigir aumento o revisión de la cuantía asignada.

La participación en esta convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, reducción de trámites, agilización, eficiencia y simplificación así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En todo aquello no previsto en estas bases le será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; el RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Decreto de Alcaldía de 28 de abril de 2020, de habilitación, extraordinaria y temporal, de sistemas de acreditación de identidad en la realización de trámites administrativos con el Ayuntamiento de Calvià;

Artículo 3. Requisitos de las personas solicitantes

Pueden solicitar las becas objeto de las presentes bases y convocatoria las personas que en el momento de presentar la solicitud reúnan los requisitos siguientes:

3.1 Tener la nacionalidad española o de algún estado miembro de la Unión Europea. Las personas extranjeras no comunitarias deberán ser residentes en España.

3.2 Estar empadronadas en el municipio de Calvià o, en su defecto, que la persona solicitante o familiares de primer grado hayan abonado el pago de impuestos de Bienes Inmuebles municipales de Calvià del año 2021.

3.3 Los estudios que se incluyen en esta convocatoria son estudios de formación profesional básica, ciclos formativos grado medio o grado superior del sistema educativo o equivalente que se imparten en modalidad presencial, a distancia o mixta del curso académico 2022-2023.

3.4 Los beneficiarios no deberán estar en posesión de otra titulación del mismo nivel educativo por el que se opta a la beca.

3.5. Estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y locales o impuestas por las disposiciones legales vigentes.

3.6 Se considerarán beneficiarios directos aquellas personas solicitantes en cuya unidad familiar haya víctimas de violencia de género. En cualquier caso, deberá cumplirse con los requisitos de los puntos 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.7.

3.7. Presentar la documentación requerida en el plazo y forma establecido en las presentes bases.

3.8 La unidad familiar no puede superar los siguientes límites de ingresos en el ejercicio fiscal 2021 para poder beneficiarse de estas ayudas: El cálculo se obtendrá a partir del importe de la Base Imponible General (casilla 435) más el importe de la Base Imponible del Ahorro (casilla 460).

Familias de un miembro	17,640.00 €
Familias de dos miembros	30,111.25 €
Familias de tres miembros	40,871.25 €
Familias de cuatro miembros	48,538.75 €
Familias de cinco miembros	54,252.50 €
Familias de seis miembros	58,566.25 €
Familias de siete miembros	62,833.75 €
Familias de ocho miembros	67,081.25 €

Cuando algunos de los miembros computables de la unidad familiar acredite una discapacidad, o incapacitado para trabajar, computará como dos miembros de dicha unidad.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o Certificado de Imputaciones, se procederá del siguiente modo:

- Cuando la persona solicitante haya percibido ingresos constituirá una unidad familiar independiente. En caso de tener cónyuge o pareja de hecho, también se considerará miembro computable, así como los hijos que vivan en el mismo domicilio, si es el caso. Si la persona solicitante convive con su cónyuge o pareja de hecho y no hubiera percibido ingresos, se tendrán en cuenta los ingresos de este.
- Cuando la persona solicitante no haya percibido ingresos y conviva con sus progenitores, se considerarán miembros computables de la unidad familiar el padre y la madre, o tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del estudiante, y el propio solicitante.

Constituyen modalidades de unidad familiar para el cómputo de ingresos, las siguientes:

En los casos de separación con régimen de guarda y custodia: se requerirá al solicitante la sentencia firme y convenio regulador. Si sólo la ostenta uno de los dos progenitores, la documentación sobre ingresos será la referida al mismo. Si la ostentan de forma compartida los dos progenitores, la documentación será la referida a ambos.

En el caso de que no aparezcan datos en la Agencia Tributaria y el IMEB lo considere pertinente, para una adecuada resolución de la solicitud, podrá requerir documentación alternativa.

Artículo 4. Modalidades de las ayudas económicas

- Modalidad A: se convocan 38 ayudas económicas para aquellas personas solicitantes que estén matriculadas en estudios de formación profesional básica, ciclos formativos de grado medio o grado superior del sistema educativo en el curso 2022-2023 y se cursen en Mallorca o modalidad a distancia. Cada beca adjudicada será por un importe de 200,00 €.

- Modalidad B: se convocan 6 ayudas económicas para aquellas personas solicitantes que estén matriculadas en estudios de formación profesional básica, ciclos formativos de grado medio o grado superior del sistema educativo en el curso 2022-2023 y se cursen fuera de Mallorca. Cada beca adjudicada será por un importe de 400,00 €.

En caso de que no se adjudiquen la totalidad de becas destinadas a la modalidad A se podrá destinar el crédito restante a la modalidad B y viceversa.

Artículo 5. Compatibilidad e incompatibilidad de las ayudas

Estas ayudas son compatibles con otras que por el mismo concepto pudieran concederse por parte de otras entidades públicas o privadas.

Artículo 6. Criterios de baremación de las ayudas

Desde el IMEB se observarán los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Cuando no sea posible ampliar el crédito presupuestario asignado y las solicitudes superen el crédito previsto, la asignación de las ayudas entre las personas solicitantes se baremará siguiendo los siguientes criterios:

- Criterio 1: Tendrán preferencia aquellas personas que cursen los estudios en un centro educativo público.
- Criterio 2: Tendrán preferencia aquellas personas que cursen los estudios en un centro educativo concertado o equivalente.
- Criterio 3: Tendrán preferencia aquellas personas cuyos estudios no se imparten en Mallorca y se cursan en un centro educativo privado.

Aplicado el primer criterio, si el número de solicitudes sigue siendo superior, tendrán preferencia aquellas personas que tengan condición de familia numerosa.

En caso de seguir habiendo mayor número de solicitudes se decidirá mediante sorteo por el IMEB. En caso de que haya posibilidad de otorgar más ayudas se procederá a aplicar el siguiente criterio con las mismas condiciones.

Artículo 7. Causas de denegación de la ayuda

La ayuda económica se denegará (o se revocará en el caso de que ya hubiera sido concedida) por las causas siguientes:

- Por falsear o incumplir alguno de los puntos establecidos en las presentes bases.
- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido.
- La no utilización de los canales legalmente establecidos para la presentación de documentación.
- La no presentación de la documentación establecida en las presentes bases.
- No marcar en la declaración de responsable (Anexo I y/o Anexo II), la casilla en la que declara conocer que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la declaración responsable.

Artículo 8. Funciones del IMEB

- Comprobar que la persona solicitante reúne los requisitos y que su documentación se ajusta a lo dispuesto en la presente convocatoria. Serán excluidas del proceso de selección aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo, o que no reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Requerir a las personas solicitantes la documentación, precisiones o aclaraciones y pruebas que considere oportunas.
- Proponer la concesión o denegación de las becas a la Presidenta del IMEB. El acuerdo adoptado establecerá las cuantías que correspondan a cada beneficiario, las características de las ayudas y la partida presupuestaria correspondiente.
- Cualquier otra de naturaleza análoga no prevista en las presentes bases y convocatoria.

Artículo 9. Procedimiento de concesión y publicidad

- La instrucción del procedimiento corresponderá al IMEB, que actuará de oficio realizando todas las actuaciones necesarias para determinar, saber y comprobar los datos en virtud de los cuales se tiene que resolver la concesión de las ayudas.
- La concesión se realizará entre las personas solicitantes que reúnan la totalidad de requisitos y documentación exigida en esta convocatoria, hasta agotar el crédito disponible para la convocatoria. Siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan se podrá aumentar el importe de esta convocatoria. Se entenderá en base al principio de confianza mutua y la necesaria celeridad que la actual situación requiere, que las personas solicitantes reúnen los requisitos de la convocatoria al suscribir la solicitud y la declaración responsable, tras cuya recepción, podrá efectuarse el pago de la ayuda, sin perjuicio de las comprobaciones que se llevarán a cabo con posterioridad a su concesión provisional y que, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 7 y 14 puede originar graves consecuencias en caso de **inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial**, de cualquier dato o información que se



incorpore a la **declaración responsable**, o la no presentación ante el Ayuntamiento de Calvià/IMEB de la documentación que sea requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará el reintegro de la cantidad total percibida más el interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, y tendrá prohibida su participación en cualquier subvención o línea de ayuda implementada por el Ayuntamiento de Calvià/IMEB hasta un máximo de **cuatro años**, sin perjuicio de las **responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar**.

- Si la solicitud o documentación presentada no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá mediante publicación en la web municipal a la persona interesada, para que la complemente, subsane la falta de datos o acompañe los documentos preceptivos que se le indican, en el plazo máximo improrrogable de los diez días hábiles siguientes, con la advertencia que si no lo cumplimenta en el plazo señalado, se tendrá por desistida la petición.
- El procedimiento podrá resolverse de forma parcial, tramitándose de forma inmediata el pago, sin esperar a la resolución de la totalidad de la convocatoria, emitiéndose la propuesta a la Presidenta del IMEB.
- Como máximo día 28 de octubre de 2022 deben presentar a través de registro municipal el documento que acredite la matrícula curso 2022/2023 de los estudios por los que opta a la beca en la que se indique el nombre del centro educativo, estudios, curso académico, número de asignaturas matriculadas, nombre y DNI del estudiante.
- El plazo máximo para resolver la adjudicación y realizar las comprobaciones posteriores será de seis meses, a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, pudiéndose poner, que no agota la vía administrativa, un recurso de alzada ante el alcalde-presidente de la corporación, en el plazo de un mes a contar desde la notificación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sin perjuicio de que se pueda presentar cualquier otro recurso que se considere pertinente. El recurso se presentará en el Registro General de este Ayuntamiento, en el registro del IMEB, o en las dependencias y medios a que se refiere el art. 16.4 de la ya mencionada Ley 39/2015.

Artículo 10. Protección de datos

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y en la normativa española relativa a la protección de datos personales, ponemos en su conocimiento que:

1.- El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es el Instituto Municipal de Educación y Bibliotecas (IMEB) con NIF Q-0700491-D, dirección calle Julià Bujosa Sans, Batle núm. 1, CP: 07184, Calvià, Islas Baleares, teléfono de contacto: 971 139 139 y correo electrónico imeb@calvia.com.

2.- Los datos de contacto del delegado de Protección de Datos del IMEB son: dpd@calvia.com.

3.- La finalidad con la que se tratan sus datos es la tramitación y gestión de su solicitud de beca de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes bases reguladoras.

4.- La base de licitud para el tratamiento de los datos facilitados, tanto en la solicitud como en la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en el artículo 6.1.c) del Reglamento General de Protección de Datos, cumplimiento de una obligación legal y en el art. 6.1.e) cumplimiento de una misión realizada en interés público en base a la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de Baleares.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La consulta a otras Administraciones Públicas, a través de plataformas de intermediación, de la documentación necesaria para tramitar su solicitud, que pudiera contener datos personales con trascendencia tributaria, conforme al artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, categorías especiales de datos personales conforme al artículo 9 del Reglamento General de Protección de Datos u otros datos de carácter reservado y/o confidencial, está basada en el consentimiento de la persona que solicita la beca o de su representante legal.

Artículo 11. Pago de las becas

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión y publicación en la web municipal. Estas subvenciones no requieren otra justificación que la

acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la subvención, por lo que las subvenciones se darán por justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración/IMEB y el control financiero que pueda extenderse a verificar su exactitud. La inexactitud, falsedad u omisión de cualquier dato o información podrá dar lugar a responsabilidad penal, civil o administrativa.

Artículo 12. Reintegro de las subvenciones

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS y demás normativa de aplicación.

Procederá el reintegro de la cantidad total percibida indebidamente, cuando de la comprobación efectuada se concluya que las manifestaciones realizadas por la persona beneficiaria en su declaración no son correctas. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar la cantidad total percibida, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

En caso de **la inexactitud, falsedad u omisión** en las afirmaciones efectuadas en la declaración responsable, la persona beneficiaria de la ayuda tendrá prohibida su participación en cualquier subvención o línea de ayuda implementada por el Ayuntamiento de Calvià/IMEB durante el período de **cuatro años, sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil o administrativa en que pueda incurrir**.

Artículo 13. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será del 1 al 21 de julio de 2022 (ambos incluidos) de manera telemática a través del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado, de forma presencial de lunes a viernes de 9 a 14 horas en el Registro del IMEB o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 o que se declaren situaciones similares que aconsejen limitar la movilidad, las personas interesadas deberán hacer uso, de forma prioritaria, del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado para la presentación de sus solicitudes. Si no se dispusiera de certificado o DNI electrónico, dada la extraordinaria y urgente necesidad de adaptar los servicios y actividades municipales a esta situación, se establecerán formas de tramitación adecuadas a la situación, que serían debidamente comunicadas en caso de producirse, según lo establecido en el Decreto de Alcaldía de fecha 28 de abril de 2020, en su punto tercero.

Artículo 14. Información requerida

Documentación a aportar

- Modelo de solicitud/ Declaración responsable correctamente cumplimentado (Anexo I). Se encontrará a disposición de las personas solicitantes en los registros municipales y en la página web municipal.
- En caso que deba autorizarse la consulta de los datos de terceras personas, deberá aportarse modelo de solicitud correctamente cumplimentado (Anexo II). Se encontrará a disposición de las personas solicitantes en la página web municipal.
- Cuando la persona solicitante de la ayuda sea el tutor legal deberá presentar el documento que lo acredite.
- Documento que acredite la matrícula curso 2022/2023 de los estudios por los que opta a la beca en la que se indique el nombre del centro educativo, estudios, curso académico, número de asignaturas matriculadas, nombre y DNI del estudiante. En caso de que en el momento de presentar la solicitud no se disponga de este documento, podrá realizar una Declaración y antes de día 28 de octubre de 2022, deberá presentar el documento a través de registro municipal.
- Declaración responsable de veracidad de los datos bancarios.
- Marcar en la declaración de responsable (Anexo I y/o Anexo II), la casilla en la que declara conocer las consecuencias de la **inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial**, de cualquier dato o información que se incorpore a la **declaración responsable**.

Documentos aportados anteriormente o autorización expresa

Para comprobar	Con autorización expresa en el anexo I para que el IMEB pueda consultar los datos o que se hayan presentado anteriormente en otras convocatorias del IMEB	Si la persona solicitante no autoriza la consulta de los datos, deberá acreditarlo a través de los siguientes documentos
Los límites de ingresos de la Declaración de la Renta 2021 de la unidad familiar	Marcar la casilla correspondiente en el anexo I y/o marcar la casilla correspondiente en el anexo II, si corresponde.	Declaración de la Renta o certificado de imputaciones del ejercicio 2021 de los miembros de la unidad familiar computables.



Para comprobar	Con autorización expresa en el anexo I para que el IMEB pueda consultar los datos o que se hayan presentado anteriormente en otras convocatorias del IMEB	Si la persona solicitante no autoriza la consulta de los datos, deberá acreditarlo a través de los siguientes documentos
El empadronamiento o IBI	Marcar la casilla correspondiente en el anexo I y/o marcar la casilla correspondiente en el anexo II, si corresponde.	Certificado de empadronamiento de la persona solicitante o justificante de pago de IBI de Calvià del año 2021 de la persona solicitante o familiares de primer grado.
En caso de que en la unidad familiar haya víctimas de violencia de género. Observaciones: Solo marcar la casilla aquellas personas que se encuentren en esta situación	Marcar la casilla correspondiente en el anexo I y/o marcar la casilla correspondiente en el anexo II, si corresponde.	Informe de los servicios públicos con capacidad de identificación de las situaciones de violencia machista o documentación judicial o administrativa que justifique ser víctima de violencia de género, según lo estipulado en el art.78 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.
En caso de que en la unidad familiar exista separación de los progenitores con régimen de guarda y custodia Observaciones: Solo marcar la casilla aquellas personas que se encuentren en esta situación	Marcar la casilla correspondiente en el anexo I y/o marcar la casilla correspondiente en el anexo II, si corresponde.	Si la persona solicitante no ha presentado en convocatorias anteriores esta documentación o ha sufrido modificaciones, deberá presentar: - Sentencia firme y convenio regulador. - Traducción o declaración jurada de la traducción de la sentencia de separación/divorcio con indicación del régimen de guarda y custodia, en su caso.
En los casos en que la unidad familiar tenga la consideración de familia numerosa. Observaciones: Solo marcar la casilla aquellas personas que se encuentren en esta situación	Marcar la casilla correspondiente en el anexo I y/o marcar la casilla correspondiente en el anexo II, si corresponde.	Si la persona solicitante no ha presentado en convocatorias anteriores esta documentación o ha sufrido modificaciones, deberá presentar título de familia numerosa.
Cuando algunos de los miembros computables de la unidad familiar acredite una discapacidad, o incapacitado para trabajar. Observaciones: Solo marcar la casilla aquellas personas que se encuentren en esta situación	Marcar la casilla correspondiente en el anexo I y/o marcar la casilla correspondiente en el anexo II, si corresponde.	Si la persona solicitante no ha presentado en convocatorias anteriores esta documentación o ha sufrido modificaciones, deberá presentar resolución de reconocimiento del grado de discapacidad emitido por la Dirección General de Dependencia de las Islas Baleares.
No estar en posesión de otra titulación del nivel por el que se opta a la beca.	Marcar la casilla correspondiente en el anexo I (Apartado: Declaración jurada de no estar en posesión de otra titulación del nivel por el que se opta a la beca).	
La realización de los estudios de ciclos formativos grado medio o grado superior o formación profesional básica del sistema educativo o equivalente que se imparten en modalidad presencial, a distancia o mixta del curso académico 2022-2023.		Debe presentar el documento que lo acredite o marcar la casilla correspondiente del anexo I (Apartado: Declaración jurada de no disponer del documento pero estar proceso de matriculación de los estudios por los que opta a la beca)
Estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y locales o impuestas por las disposiciones legales vigentes.	Marcar la casilla que corresponda en el anexo I (Apartado: Declaración jurada en relación a mis obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Calvià/IMEB).	

ADVERTENCIA: La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la declaración responsable, o la no presentación ante el Ajuntament de Calvià/IMEB de la documentación que sea requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará el reintegro de la cantidad total percibida, más el interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, y tendrá prohibida su participación en cualquier subvención o línea de ayudas implementada por el Ajuntament de Calvià/IMEB hasta un máximo de cuatro años, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar (art. 69.4 Ley 39/2015).

Artículo 15. Crédito presupuestario

El gasto que generen las ayudas será por un importe total máximo de 10.000,00 €, sin perjuicio de que en aplicación del artículo 58 del Reglamento de Subvenciones se pueda ampliar el crédito, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria correspondiente de los Presupuestos Generales del IMEB para el año 2022.

Calvià, (firmado electrónicamente: 10 de junio de 2022)

La presidenta del IMEB

Olga Granados Expósito

**ANEXO I.- SOLICITUD / DECLARACIÓN RESPONSABLE****CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LAS CONDICIONES Y REQUISITOS PARA CURSAR ESTUDIOS DE CICLOS FORMATIVOS PARA EL CURSO 2022-2023 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS DE CALVIÀ**

ESTUDIANTE					
Nombre y apellidos					
DNI		Sexo	☐ Hombre ☐ Mujer	Fecha de nacimiento	
Lugar de nacimiento		Dirección			
Nº		Población		CP	
Teléfono		Email			
Datos de los estudios a los que tiene previsto matricularse:					
Tipo de estudios	☐ Formación profesional básica ☐ CF Grado medio ☐ CF Grado superior	Modalidad de los estudios	☐ Cursar en Mallorca ☐ Cursar a distancia ☐ Cursar fuera de Mallorca		
Nombre de los estudios		Centro de estudios			
Si no dispone del documento que acredita los estudios por los que opta a la beca, deberá presentarlo antes del 28 de octubre de 2022 a través de los canales de registro descritos en las bases de esta convocatoria.					

REPRESENTANTE (Solo si corresponde)			
Nombre y apellidos			
DNI			
Dirección		CP	
Teléfono		Correo electrónico	





DATOS PARA CONSIDERAR LA UNIDAD FAMILIAR COMPUTABLE (Personas que cuentan para el cómputo de ingresos)	
A continuación marque, si corresponde, las personas que conformen su unidad familiar: ☒ Solicitante (estudiante)	
☐ Madre y Padre (o tutor/a legal)	☐ Cónyuge o Pareja de hecho
☐ Solo vivo con mi madre ☐ Solo vivo con mi padre Recuerde, en los casos de separación con régimen de guarda y custodia: se requerirá al solicitante la sentencia firme y convenio regulador. Si sólo la ostenta uno de los dos progenitores, la documentación sobre ingresos será la referida al mismo. Si la ostentan de forma compartida los dos progenitores, la documentación será la referida a ambos.	Si corresponde, indique el número de descendientes (hijos del estudiante):

DOCUMENTACIÓN A APORTAR
☐ Documento que acredite la matrícula curso 2022/2023 de los estudios por los que opta a la beca en la que se indique el nombre del centro educativo, estudios, curso académico, número de asignaturas matriculadas, nombre y DNI del estudiante. (En caso de que en el momento de presentar la solicitud no se disponga de este documento, podrá realizar una Declaración y antes de día 28 de octubre de 2022, deberá presentar el documento a través de registro municipal)
☐ Acreditación bancaria. Declaración responsable de veracidad de los datos bancarios aportados.
☐ En caso de que corresponda, documentación para acreditar la tutoría legal de la persona solicitante.
☐ En caso de que deba autorizarse la consulta de datos de terceras personas, modelo de solicitud correctamente cumplimentado (Anexo II).

DECLARO
☐ Que conozco que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de datos e información que se incorpore a la declaración responsable, o la no presentación ante el Ayuntamiento de Calvià/IMEB de la documentación que sea requerida para la acreditación de lo declarado, determinará el reintegro de la cantidad total percibida, más el interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que acuerde la procedencia del reintegro, y la persona solicitante tendrá prohibida la participación en cualquier subvención o línea de ayudas implementadas por el IMEB hasta un máximo de cuatro años, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que se puedan derivar.
☐ Que cumplo el artículo 3.4 de las bases y No estoy en posesión de otra titulación del mismo nivel por el que opto a la beca.
☐ Que no dispongo del documento que acredita los estudios por los que opto a la beca y que estoy realizando el proceso de matriculación de los mismos. (Antes de día 28 de octubre de 2022, deberá presentar el documento a través de registro municipal).



**AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA CONSULTAR**

Según el artículo 28 Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo, relacionado con la consulta de **Empadronamiento en Calvià o justificante de pago del IBI de Calvià del año 2021 de la persona solicitante o familiares de primer grado**. Seleccione la opción que desee:

- ☐ Sí, autorizo de forma expresa al IMEB para realizar la consulta y que lo incorpore en mi solicitud.
- ☐ No autorizo al IMEB a realizar la consulta y, por lo tanto, adjunto la documentación a la presente solicitud.

En caso de tener que aportar datos de pago del IBI de un familiar de primer grado, seleccione la opción correspondiente:

- ☐ Sí, autorizan de forma expresa al IMEB adjuntando el Anexo II de las bases de esta convocatoria para poder realizar la consulta expresa y que lo incorpore a mi solicitud.
- ☐ No autorizan al IMEB a realizar la consulta y, por lo tanto, adjunto la documentación a la presente solicitud.

Según el artículo 28 Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo, relacionado con la consulta de **Declaración de la Renta o Certificado de Imputaciones del ejercicio 2021 de los miembros de la unidad familiar computables**. Seleccione la opción que desee:

- ☐ Sí, autorizo de forma expresa al IMEB para realizar la consulta y que lo incorpore en mi solicitud.
- ☐ No autorizo al IMEB a realizar la consulta y, por lo tanto, adjunto la documentación a la presente solicitud.

En caso de tener que aportar datos de otros miembros de su unidad familiar, seleccione la opción correspondiente:

- ☐ Sí, autorizan de forma expresa al IMEB adjuntando el Anexo II de las bases de esta convocatoria para poder realizar la consulta expresa y que lo incorpore a mi solicitud.
- ☐ No autorizan al IMEB a realizar la consulta y, por lo tanto, adjunto la documentación a la presente solicitud.

IMPORTANTE:

Solo marcar la casilla aquellas personas que se encuentran en alguna de las siguientes situaciones:

Según el artículo 28 Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo, si es el caso, de **ser víctima de violencia de género algún miembro de la unidad familiar computable**. Según el Artículo 28 Ley 39/2015 de procedimiento administrativo, relacionado con los documentos a aportar, seleccione la opción que desee:

- ☐ Informo de que en anteriores convocatorias del IMEB ya presenté este documento, que no ha sufrido modificaciones y con lo cual, doy mi consentimiento para que lo incorpore a la presente solicitud.
- ☐ El documento que lo acredita consta en mi expediente de Servicios Sociales Municipales de Calvià y autorizo de forma expresa al IMEB para realizar la consulta y que lo incorpore en mi solicitud.
- ☐ Adjunto la documentación acreditativa a la presente solicitud.

Según el artículo 28 Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo, si es el caso, de **haber separación entre los progenitores con régimen de guarda y custodia**. Seleccione la opción que desee:

- ☐ Informo de que en anteriores convocatorias del IMEB ya presenté este documento, que no ha sufrido modificaciones y con lo cual, doy mi consentimiento para que lo incorpore a la presente solicitud.
- ☐ Adjunto la documentación acreditativa a la presente solicitud.

Según el artículo 28 Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo, relacionado con la consulta, si es el caso, de **que los miembros computables tengan la condición de familia numerosa**. Seleccione la opción que desee:





- ☐ Informo de que en anteriores convocatorias del IMEB ya presenté este documento, que no ha sufrido modificaciones y con lo cual, doy mi consentimiento para que lo incorpore a la presente solicitud.
- ☐ Sí, autorizo de forma expresa al IMEB para realizar la consulta y que lo incorpore en mi solicitud.
- ☐ No autorizo. Adjunto esta documentación a la presente solicitud.

Según el artículo 28 Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo, si es el caso, **que la unidad familiar tenga algún miembro con discapacidad, o incapacitado para trabajar.** Seleccione la opción que desee:

- ☐ Informo de que en anteriores convocatorias del IMEB ya presenté este documento, que no ha sufrido modificaciones y con lo cual, doy mi consentimiento para que lo incorpore a la presente solicitud.
- ☐ No autorizo al IMEB a realizar la consulta y, por lo tanto, adjunto la documentación a la presente solicitud.

En caso de tener que aportar datos de otros miembros de su unidad familiar, seleccione la opción correspondiente:

- ☐ Sí, autorizan de forma expresa al IMEB adjuntando el Anexo II de las bases de esta convocatoria para poder realizar la consulta expresa y que lo incorpore a mi solicitud.
- ☐ No autorizan al IMEB a realizar la consulta y, por lo tanto, adjunto la documentación a la presente solicitud.

En relación a mis obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Calvià/IMEB (**señale una opción**).

- ☐ Que estoy al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Calvià/IMEB.
- ☐ Que NO estoy al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Calvià/IMEB.

Solicitud de alta en la newsletter del Servicio de Beca para conocer todas las novedades (se envía por correo electrónico máx. 5 veces al año)

- ☐ Deseo darme de alta para recibir toda la información y novedades del Servicio de Beca a través de la newsletter.

Información básica sobre protección de datos

Responsable del tratamiento: Instituto Municipal de Educación y Bibliotecas (IMEB) **Finalidad:** tramitación y gestión de su solicitud de beca **Derechos:** Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos presencialmente ante el Servicio de Atención al Ciudadano del IMEB, calle Julià Bujosa Sans Batle, num 1, Calvià. **Datos de Contacto del Delegado de Protección de Datos:** dpd@calvia.com **Información adicional:** puede consultar información adicional en las [bases reguladoras del proceso](#).

Y para que conste, a los efectos de solicitud de beca del IMEB, firmo el presente documento en Calvià, de julio de 2022.

Firma,

IMEB
C/ Julià Bujosa Sans, batle, 1
07184 Calvià. Illes Balears
Tel. 971 139 139 a/e: imeb@calvia.com

Página 4 de 5





A LA PRESIDENTA DEL IMEB

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2022/78/1113781>



IMEB
C/ Julià Bujosa Sans, batle, 1
07184 Calvià, Illes Balears
Tel. 971 139 139 a/e: imeb@calvia.com

Página 5 de 5

**ANEXO II.- DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN CONSULTA DE DATOS****CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LAS CONDICIONES Y REQUISITOS PARA CURSAR ESTUDIOS DE CICLOS FORMATIVOS PARA EL CURSO 2022-2023 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS DE CALVIÀ**

ESTUDIANTE			
Nombre y apellidos			
DNI		Fecha de nacimiento	

PERSONA QUE AUTORIZA A LA CONSULTA DE SUS DATOS			
Nombre y apellidos			
DNI		Fecha de nacimiento	

Relación de la persona que realiza la autorización con el solicitante:

☐ Padre ☐ Madre ☐ Tutor/a ☐ Otros:

Según el artículo 28 Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo, relacionado a las consultas derivadas del proceso de adjudicación de la presente convocatoria **AUTORIZO** a l'Institut Municipal d'Educació i Biblioteques (IMEB) a consultar los siguientes datos. Marque la casilla correspondiente:

☐ Documento acreditativo de la Renta, o en su defecto Certificado de imputaciones, del ejercicio 2021 de la persona que autoriza.

☐ Documento acreditativo del pago de IBI de Calvià del año 2021 de la persona que autoriza.

IMPORTANTE:	
Solo marcar la casilla aquellas personas que se encuentran en alguna de las siguientes situaciones:	
☐ Documento acreditativo de víctima de violencia de género de la persona que autoriza.	
☐ Documento acreditativo de separación entre los progenitores con régimen de guarda y custodia.	
☐ Documento acreditativo de discapacidad o incapacitación para trabajar de la persona que autoriza.	

Información básica sobre protección de datos

Responsable del tratamiento: Instituto Municipal de Educación y Bibliotecas (IMEB) **Finalidad:** tramitación y gestión de la documentación aportada y/o consultada en relación a la beca solicitada **Derechos:** Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos presencialmente ante el Servicio de Atención al Ciudadano del IMEB, calle Julià Bujosa Sans Batle, num 1, Calvià. **Datos de Contacto del Delegado de Protección de Datos:** dpd@calvia.com **Información adicional:** puede consultar información adicional en las bases reguladoras del proceso.

Y para que conste, a los efectos de solicitud de beca del IMEB, firmo el presente documento en Calvià, de julio de 2022.

Firma,

IMEB
C/ Julià Bujosa Sans, batle, 1
07184 Calvià, Illes Balears
Tel. 971 139 139 a/e: imeb@calvia.com

